UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 252 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 05 MAR. 2019

Visto el Memorando N° 090-2019-UNSCH/OCP sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 069-2019-UNSCH-R; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 957-84, de fecha 22 de octubre de 1984, se aprobó el Reglamento para la investigación de robos de bienes de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Precisa en su Reglamento numeral 2), "...,designara una comisión de investigación integrada por tres miembros en la que el mas antiguo ejercerá la presidencia y el menos antiguo la secretaria, dándole un plazo perentorio de cinco días para que reúna los elementos y/o información tendientes a esclarecer el hecho";

Que, con Memorando N° 090-2019-UNSCH/OCP de fecha 25 de febrero de 2019 la jefa de la Oficina de Control Patrimonial solicita la reconformación de la comisión consignada en la Resolución Rectoral N° 069-2019-UNSCH-R;

Que, el artículo 210.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 069-2019-UNSCH-R, de la siguiente manera:

Artículo 1° .- CONFORMAR *la comisión de investigación para la exploración de robo de bienes del proyecto: "Mejoramiento del servicio de investigación e innovación de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:*

Jefe de la Oficina General de Investigación e Innovación	*Presidente*
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial	*Secretaria*
Jefe de la Oficina de Inversiones	*Miembro*

Artículo 2°.- PRECISAR que la comisión conformada en el primer artículo tendrá un plazo perentorio de cinco (5) días para que reúna los elementos y/o información tendientes a esclarecer el hecho, bajo responsabilidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 252 -2019-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Control Patrimonial
Interesados 03
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo

CAZP/bzqc.